

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
TESORERIA MUNICIPAL SAN PEDRO CARCHA, ALTA  
VERAPAZ  
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
Base Legal	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>17</b>
<b>Anexos</b>	<b>18</b>
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	21
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	22





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor:

Otto Oswaldo Quej Chen

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

- 1 Incumplimiento a Nota de Auditoría

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Incumplimiento de funciones
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Contratos Números 040-2009, 012-2009, 39-2009, 38-2009, 37-2009





- 4 Bitácora autorizada extemporáneamente Proyecto: Construcción puente vehicular sobre el río chiná de San Pedro Carchá.
- 5 Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental Contratos Numeros 40-2009 y 12-2009.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



## Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de las Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Propiedad Planta y Equipo, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Hallazgo No.1

#### Incumplimiento a Nota de Auditoría

##### Condición

Se determinó que la información requerida a través de Notas de Auditoría No's. DAM-0018-01-2010, recibida con fecha 06 de enero de 2010 y DAM-0018-02-2010 recibida con fecha 07 de enero de 2010, para que se presentara a mas tardar el 07 de enero de 2010 y 11 de enero de 2010 respectivamente, fue proporcionada la información de la primera nota en mención hasta el 14, 19 y principalmente el 20 de enero de 2010.

##### Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 7. Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.

##### Causa

La falta de observancia de la legislación vigente y colaboración hacia la máxima entidad fiscalizadora.

##### Efecto

Limitaciones en el alcance de la auditoría desarrollada por parte de los auditores gubernamentales.

##### Recomendación

El Alcalde, Director Financiero y Tesorero Municipales, deben procurar que la información que sea solicitada por parte de la Contraloría General de Cuentas sea



proporcionada en los plazos que se establezcan en los requerimientos correspondientes.

### **Comentario de los Responsables**

Requerimientos de información no cumplidos en el plazo establecido, según notas de auditorías Números. DAM-0018-01-2010 Y DAM-0018-02-2010 de fechas de recibidos 06 y 07 de enero del año 2009, respectivamente. Dichas notas de auditoría contaban con cuarenta y tres (43) requerimientos, incluyendo la circular DAM-19-2009, donde solicitaban la información detallada para la evaluación financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2009. De las notas de auditorías Números. DAM-0018-01-2010 y DAM-0018-02-2010, y circular DAM-19-2009 la municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, dio cumplimiento al 100% a los requerimientos solicitados, como se demuestra con las veinte fotocopias de los oficios con sello de recibido que se adjunta, la Unidad Financiera, sabiendo de las facultades del Auditor Gubernamental brindo toda la colaboración durante la auditoría. Para el procesamiento de la información requerida, era necesaria extraerla de la herramienta Sistema Integrado de Información Financiera SINCOIN GL, y de los archivos de esta comuna, lo cual lleva un procedimiento de seguridad, para obtener dicha información previa clasificación de las diferentes fuentes de financiamiento de ingresos y egresos para que la misma fuera cierta y exacta. Considerando que hay leyes que amparan el trascurso de plazos para cumplir con los requerimientos solicitados, según notas de auditorías, para la elaboración y presentación de las mismas, ante las instancias correspondientes lo cual no significo atraso en la presentación de lo solicitado, por el contrario, al realizarlo antes del plazo indicado en la ley nos perjudico en el cumplimiento de otros requerimientos los cuales se describen a continuación: En el artículo 87, literal h) del Código Municipal, Decreto 12-2002, indica: Atribuciones del tesorero: Presentar al Concejo Municipal, en el curso del mes de enero de cada año, la cuenta general de su administración durante el año anterior, para que sea examinada y aprobada durante los dos (2), meses siguientes a la presentación de la cuenta general de su administración. Artículo 27 y 29 del reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 Liquidación Presupuestaria: Las Entidades descentralizadas y autónomas a que se refiere este capítulo, a más tardar el 31 de marzo de cada año, deberán presentar al Congreso de La República y a la Contraloría General de Cuentas, la liquidación de sus presupuestos respectivos y los estados financieros correspondientes E Información Financiera: Los presupuestos y los informes a que se refiere el artículo 47 de la ley, deberán ser presentados en la forma siguiente: 1) A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal al que corresponda el presupuesto aprobado. 2) El informe de su gestión presupuestaria del ejercicio fiscal anterior, a



más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Ejecución Financiera de los proyectos y obras ejecutadas en el año y, Ejecución Financiera de los ingresos.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la administración no desvanecen el mismo, toda vez que con las veinte fotocopias de los oficios con sello de recibido que se adjuntan, se evidencia que se incumplió con el plazo establecido en las Notas de Auditoría en mención.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde, Director Financiero y Tesorero Municipales, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Hallazgo No.1**

#### **Atraso en la Rendición de Cuentas**

##### **Condición**

Se determinó que hubo atraso en las Rendiciones de Cuentas a la Contraloría General de Cuentas en los meses de enero, febrero, marzo, abril y agosto 2009, ya que fueron presentadas fuera de los 5 días hábiles que establece el Acuerdo correspondiente.

##### **Criterio**

El Acuerdo No. A-37-06 emitido por el Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, establece en el artículo 2 numeral III literal b.1): "En los primeros cinco días hábiles de cada mes:.... Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán de entregar: Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético ú óptico."

##### **Causa**

El Alcalde, Director Financiero y Tesorero Municipales no prestan la suficiente importancia correspondiente a las regulaciones que le aplican a la Institución Municipal mencionada.



**Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la Institución objeto de evaluación.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director Financiero y Tesorero Municipal para que cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

Atraso en la Rendición de Cuentas de los meses de enero, febrero, marzo y abril 2009, el atraso se debió a lo siguiente: Según acta No. 39-2003 de libro de sesiones, de fecha doce de junio del año dos mil tres, que se adjunta en fotocopia simple al presente memorial de la certificación respectiva, el Honorable Concejo Municipal, autorizo la implementación, en la Unidad Financiera las herramientas SIAFITO-MUNI Y SIAF-MUNI. Según acta No. 86-2008, del libro de sesiones, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho, que se adjunta en fotocopia simple al presente memorial de la certificación respectiva, el Honorable Concejo Municipal, aprobó la implementación de la nueva herramienta informática, Sistema de Información Financiera Integrada SICOIN GL, que sería utilizada a partir de la estructura del presupuesto de ingresos y egresos 2009. De lo manifestado, es oportuno mencionar que la emigración de información de una herramienta a otra, debió de alimentarse de: presupuesto, recursos financieros, nombres de empleados municipales, proveedores, capacitaciones a todos los usuarios del SICOIN GL, sobre la nueva herramienta, lo cual nos llevo aproximadamente tres meses para actualizar dicha información, pero en ningún momento fue por negligencia. Del atraso del mes de agosto 2009, se debió a que la encargada de contabilidad, por derecho, gozo de sus periodos vacacionales, al realizar el cierre del mes de agosto, se presentaron problemas contables, donde debía de hacerse regularizaciones dentro del sistema, considerando oportuno esperar el regreso de la encargada, como se puede verificar con la fotocopia simple de la constancia de vacaciones, que en fotocopia simple se adjunta al presente memorial. Aclarando que al finalizar la actualización de datos se realizo la recepción de rendición de cuentas respectivo, como se puede verificar en las cinco fotocopias simples que se adjuntan al presente memorial.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en vista que con el comentario de la administración, se confirma el incumplimiento al plazo establecido en ley, el cual debe cumplirse bajo cualquier circunstancia.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12), para el Alcalde, Director Financiero y Tesorero Municipales, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Incumplimiento de funciones**

#### **Condición**

Se determinó que hubo atraso en el envío de la certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería a la Contraloría General de Cuentas en los meses de enero, marzo y abril 2009, ya que fueron presentadas fuera de los 3 días que establece el Código correspondiente.

#### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 87. Atribuciones del Tesorero. Son atribuciones del tesorero, las siguientes: a).....g) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería, a más tardar tres (3) días después de efectuadas esas operaciones.

#### **Causa**

El Alcalde, Director Financiero y Tesorero Municipales no le dan la importancia correspondiente a las disposiciones legales que le aplican a la Municipalidad en mención.

#### **Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería Municipal objeto de evaluación.

#### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director Financiero y Tesorero Municipales para que se cumpla con el plazo establecido para el traslado de la certificación del acta suscrita al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería Municipal ante la Contraloría General de Cuentas.

#### **Comentario de los Responsables**

Atraso en el envío de la certificación de acta Levantada al documentar el corte de



Caja y arqueo de valores de la Tesorería. Artículo 87 literal g), Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de arqueo de valores de la tesorería, a más tardar tres (3) días después de efectuadas esas operaciones. La unidad financiera estableció los procedimientos para corte y arqueo de valores, realizándolo mensualmente, remitiéndolo juntamente con las rendiciones mensuales ante la Contraloría General de Cuentas. No está demás indicar, que de acuerdo a lo establecido en la literal g), del artículo antes indicado, no establece las formas periódicas de realizar los cortes y arqueo de valores, a pesar de que lo realizamos mensualmente.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en vista que el comentario de la administración no desvanece el mismo, ya que en ningún momento niegan el incumplimiento al plazo establecido en ley, el cual debe cumplirse textualmente.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde, Director Financiero y Tesorero Municipales, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Contratos Números 040-2009, 012-2009, 39-2009, 38-2009, 37-2009**

#### **Condición**

Al verificar la documentación de soporte de los expedientes de obras siguientes: Contrato No. 040-2009, proyecto: Construcción Puente Vehicular Hall Área Urbana San Pedro Carcha, Alta Verapaz, valor sin IVA de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.1,985,380.80), Incumplió con los siguientes requisitos: Se aprobó el Contrato sin contar a esa fecha con la correspondiente fianza de cumplimiento, se excedieron en el plazo que transcurre entre la publicación en Guatecompras y la del Diario Oficial; Contrato No. 012-2009, proyecto: Construcción Puente Vehicular sobre el Río Chiná, San Pedro Carcha, Alta Verapaz, valor sin IVA de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q.3,464,285.72), incumplió con los siguientes requisitos: Se aprobó el Contrato sin contar a esa fecha con la correspondiente fianza de cumplimiento; No se cumplió con el plazo establecido entre la fecha de la última publicación y la fecha límite para la recepción de ofertas; Contrato No. 39-2009,



proyecto Construcción de Puente Vehicular Chixtún Área Urbana, San Pedro Carcha, Alta Verapaz, valor sin IVA de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE QUETZALES CON CINCO CENTAVOS (Q.5,876,514.05), incumplió con los siguientes requisitos: Se aprobó el Contrato sin contar a esa fecha con la correspondiente fianza de cumplimiento; No se cumplió con el plazo establecido entre la fecha de la última publicación y la fecha límite para la recepción de ofertas Y faltó una publicación en un diario de mayor circulación; Contrato No. 38-2009, proyecto: Ampliación y Mejoramiento de Camino Rural Aldeas Setul-Pequicuch-Raxaha, San Pedro Carcha, Alta Verapaz, valor sin IVA de UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.1,714,752.68), Incumplió con los siguientes requisitos: Se aprobó el Contrato sin contar a esa fecha con la correspondiente fianza de cumplimiento; Contrato No. 37-2009, proyecto: Construcción Camino Rural Aldea Secanche II, San Pedro Carcha, Alta Verapaz, valor sin IVA de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.1,462,718.75), incumplió con los siguientes requisitos: Se aprobó el Contrato sin contar a esa fecha con la correspondiente fianza de cumplimiento; No se cumplió con el plazo establecido entre la fecha de la última publicación y la fecha límite para la recepción de ofertas.

### **Criterio**

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, indica en su Artículo 23, "Publicaciones. Las convocatorias a licitar se publicaran por lo menos dos veces en el diario oficial y dos veces en otro de mayor circulación, así como en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. Entre ambas publicaciones entre la última publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar, un plazo no menor de cuarenta (40) días.....", (Modificada por el artículo 4 del Decreto No. 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala), "Publicaciones. Las convocatorias a licitar se deben publicar..... Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario...."; El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 26: "Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento.....".

### **Causa**

Inobservancia de los requisitos que la ley de la materia exige.



**Efecto**

Falta de transparencia en el proceso al no efectuar todas las publicaciones correspondientes y al no respetar los plazos establecidos entre cada etapa del proceso de licitación y no requerir la documentación necesaria para las respectivas aprobaciones de contratos.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal como máxima autoridad debe girar sus instrucciones a la Dirección de la Oficina de Planificación Municipal, Director Financiero, Tesorero y Secretario Municipales, para que cumplan en una forma más eficaz con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Construcción Puente Vehicular, Hall, Área Urbana, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, contrato administrativo No. 040-2009, Se excedió en el plazo que transcurre entre la publicación de Guatecompras y la del Diario Oficial. Revisando la documentación respectiva se estableció que según el artículo 23 de la ley de Contrataciones del Estado y sus reformas fueron publicadas en el Diario de Centro América el día jueves 10 de septiembre del año 2009. Y coincidentemente el día que entro en vigencia dichas reformas, o sea el día 18 de septiembre del 2009, fue publicada en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, la información relacionada con el concurso de bases de licitación de dicha obra, y posteriormente fue publicada en el Diario de Centro América con fecha 29 de septiembre del año 2009, la recepción de oferta, en la Construcción Puente Vehicular, Hall, Área Urbana, habiendo pagado el derecho de dichas publicaciones con la debida antelación del caso y dentro del plazo de ley, como se demuestra con la documentación que se adjunta al presente memorial como son el cheque y sus respectivos comprobantes. Aclarando que el despacho de la municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, por la distancia y costo, mediante oficio No. TM069-2009, de fecha 27 de mayo del año 2009 solicito a la Directora de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, la suscripción al Diario de Centro América en calidad de cortesía para el envío semanal del diario, recibándose el paquete respectivo después de haber vencido los cinco días que indica el artículo 23 y su reforma, como se demuestra con las tres fotocopias simples que se adjuntan. Construcción Puente Vehicular, Río Chiná, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, contrato administrativo No. 012-2009. No se cumplió con el plazo establecido entre la fecha de la última publicación y la fecha límite para la recepción de ofertas. Como se demuestra con las fotocopias simples que se adjuntan al presente memorial los edictos relacionados con la construcción del puente antes indicado fueron



publicados, en el Diario de Centro América y Prensa Libre con fechas 2 y 4 de febrero del dos mil nueve, siendo la fecha de recepción de ofertas el día 27 de marzo del año 2009, para el referente proyecto, se puede comprobar que la última publicación fue en Prensa Libre, S. A., y Diario Oficial el 04 de febrero del año 2009. Computándose de la última publicación y recepción de ofertas la cantidad de treinta y siete (37) días hábiles. Comprobándose con los documentos que se adjuntan que La Oficina de Planificación Municipal, publicó en el Sistema de Contrataciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, el 30 de enero del año 2009, y la Tesorería Municipal, elaboró y pagó cuatro publicaciones de edictos, para con Construcción de Puente Vehicular, Sobre Río Chiná, Área Urbana, emitiéndose cheques de la cuenta 3-161-02059-9, Municipalidad de San Pedro Carchá, A.V., Cuenta Única del Tesoro No. 2529, a nombre de Prensa Libre, Sociedad Anónima, por un monto de nueve mil setecientos sesenta y cinco con 00/100. (Q.9,765.00), emitiéndonos la factura Serie U 3440707 y cheque No. 2530, a nombre de Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, por un monto de tres mil seiscientos dieciocho con 00/100. (Q.3,618.00), emitiéndonos el recibo No. 38407. De lo precedente, se evidencia, que los trámites legales y financieros se efectuaron con anticipación, considerando las fechas límites, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 23 de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92; Sin embargo por políticas propias de las instituciones y que esta fuera de nuestro alcance, nuestros edictos fueron publicadas fuera de tiempo, sin ser atribuible a nosotros el computo de los días de atraso transcurridos por dichas publicaciones, adjunto la documentación respectiva. Construcción Puente Vehicular, Chixtun, Área Urbana, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, contrato administrativo No. 39-2009. No se cumplió con el plazo establecido entre la fecha de la última publicación y la fecha límite para la recepción de ofertas. Como se demuestra con las fotocopias simples que se adjuntan al presente memorial fueron publicados los edictos respectivos al proyecto antes indicado, en prensa libre fueron publicados el 31 de agosto del 2009 y 3 de septiembre del año 2009, y en el Diario de Centro América, publicadas el 31 de agosto del año 2009 y 02 de septiembre del año 2009, en el cual se indica que la recepción de ofertas sería el día 30 de octubre del año 2009, se puede comprobar que la última publicación fue en Prensa Libre, Sociedad Anónima, el 03 de septiembre del año 2009. Comprobándose que de la última publicación y recepción de ofertas suma la cantidad de treinta y ocho (38) días hábiles. Pero también se puede comprobar que el 24 de agosto, la Unidad de compras, publicó, en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS. Y con fecha 27 de agosto del año 2009, la tesorería municipal, elaboró y pagó cuatro publicaciones de edictos, para la Construcción de Puente Vehicular, Chixtun, Área Urbana, emitiéndose cheques de la cuenta 3-161-02059-9, Municipalidad de San Pedro Carchá, A. V., Cuenta Única del Tesoro No. 3966 a nombre de Prensa Libre, Sociedad Anónima, por un monto



de nueve mil setecientos sesenta y cinco con 00/100. (Q.9,765.00), emitiéndonos facturas No. Serie U 3616385 Y 3616386 y cheque No. 3967 a nombre de Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, por un monto de tres mil seiscientos dieciocho con 00/100. (Q.3,618.00), emitiéndonos recibo No. 73792. De lo anterior, se evidencia, que los trámites legales y financieros se efectuaron con anticipación, considerando las fechas límites, como lo establece el artículo 23 de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92; Sin embargo por políticas propias de las instituciones y que esta fuera de nuestro alcance, nuestros edictos fueron publicadas fuera de tiempo, situación que no es atribuible a nosotros, como se demuestra con la documentación que se adjunta. En cuanto a lo relacionado a que Falto una publicación en un diario de mayor circulación. Como se demuestra con la documentación respectiva que se adjunta al presente memorial, se puede verificar que la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, si cumplió con realizar las cuatro publicaciones, como indica la ley de Contrataciones del Estado, Decreto 52-97, describiéndose a continuación: En el Diario de Centro América día lunes 31 de agosto del 2009 y el miércoles 02 de septiembre del año 2009 (páginas 29 y 18 respectivamente). En Prensa Libre, Sociedad Anónima, el día lunes 31 de agosto del año 2009 y el día jueves 03 de septiembre del año 2009 (páginas 46 y 22 respectivamente), de las cuales se adjunta fotocopia simple. Construcción Camino Rural, Aldea Secanche II, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, según Contrato No. 37-2009. No se cumplió plazo establecido entre la fecha de la última publicación y fecha límite para la recepción de ofertas: Como se demuestra con las fotocopias simples que se adjuntan al presente memorial, los edictos fueron publicados los días 20 y 24 de agosto del año 2009 en Prensa Libre y en el Diario de Centro América el 24 y 27 de agosto del año 2009, señalándose la fecha para la recepción de ofertas el 22 de octubre del año 2009, por lo que se puede comprobar que la última publicación fue en el Diario de Centro América el día 27 de agosto del año 2009. Comprobándose que de la última publicación y recepción de las ofertas nos suma la cantidad de treinta y ocho (38) días hábiles. De lo anterior se puede establecer también con la documentación adjunta que con fecha 14 de agosto del año 2009, Unidad de Compras, Público en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS. Y con fecha 18 de agosto del año 2009, la Unidad Financiera gestiona y pago cuatro publicaciones de edictos, para la Construcción de Camino Rural, Secanche II, emitiendo cheques de la cuenta 3-161-02059-9, Municipalidad de San Pedro Carchá, A. V., Cuenta Única del Tesoro No. 3888 a nombre de Dirección General de Centro América y Tipografía Nacional, por un monto cinco mil trescientos seis con 40/100. (Q5.306.40), emitiéndonos los recibos No. 73015, 73006 y 73007 y cheque No. 3889 a nombre de Prensa Libre, Sociedad Anónima, por un monto de veintinueve mil doscientos noventa y cinco con 00/100. (Q.29,295.00), emitiéndonos facturas No. 3616109, 3616108 y 3616110, por la suma total del pago efectuado. De lo que es fácil



establecer que los trámites legales y financieras se efectuaron con anticipación, considerando las fechas límites como lo indica el artículo 23 de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92; sin embargo por políticas propias de las instituciones y que esta fuera de nuestro alcance, nuestros edictos fueron publicados fuera de tiempo, situación que no es atribuible a nosotros.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Comentario de la Administración y la documentación que adjuntan no lo desvanece, ya que no presentan ningún argumento con relación a la aprobación del contrato por parte del concejo Municipal sin contar a esa fecha con la correspondiente fianza de cumplimiento y también porque la ley (Ley de Contrataciones del Estado y Ley del Organismo Judicial), es específica respecto a los plazos en las diferentes etapas del Proceso de Licitación, toda vez que indica si los días son hábiles o calendario; y los cuales deben cumplirse fielmente.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde, Sindico Titular 1, Sindico Titular 2, Sindico Titular 3, Concejal Titular 1, Concejal Titular 2, Concejal Titular 3, Concejal Titular 4, Concejal Titular 5, Concejal Titular 6, Concejal Titular 7, Concejal Titular 8, Concejal Titular 9, Concejal Titular 10, Director Financiero, Director de la Oficina de Planificación Municipal, Secretario y Tesorero Municipales, a razón de Q.621,925.55, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

**Bitácora autorizada extemporáneamente Proyecto: Construcción puente vehicular sobre el río chiná de San Pedro Carchá.**

### **Condición**

De los proyectos evaluados dentro del proceso de fiscalización a los expedientes de obras, se estableció que la autorización de la bitácora (25-05-2009) del proyecto Construcción puente vehicular sobre el río chiná de San Pedro Carcha, se solicitó posteriormente a la fecha de inicio del proyecto (01-05-2009).

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece en su artículo 38 inciso a). "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización,



solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales;.....”.

### **Causa**

La inobservancia de lo dispuesto en normas de control interno y disposiciones legales que se rigen para la ejecución de obras públicas.

### **Efecto**

No se garantiza el cumplimiento del Decreto No. 31-2002 y su reglamento. Así mismo no se tiene un buen control interno de la ejecución de los proyectos.

### **Recomendación**

Que las autoridades municipales, luego de la suscripción de contratos, delegue a quien corresponda el efectuar el procedimiento de habilitación de bitácoras y autorización de éstas, previo al inicio de las obras.

### **Comentario de los Responsables**

BITACORAS AUTORIZADAS POSTERIORMENTE A LA FECHA DEL INICIO DE LA OBRA. Como se demuestra con las tres fotocopias simples que se adjuntan al presente memorial se puede establecer que la Municipalidad de San Pedro Carchá le requirió a la empresa CONSTRUCTORA Y TRASPORTES J.P.,S.A., con fecha catorce de abril del dos mil nueve por medio de su representante legal BRYAN ESTUARDO COLON JUAREZ, solicitara a la Auditoría Gubernamental Delegación Alta Verapaz, la autorización del libro de Bitácora para el proyecto antes indicado, el cual fue recibida por dicha delegación con fecha 21 de mayo del 2009, por lo que se puede establecer que el requerimiento hecho a la empresa fue realizado con la debida antelación del caso, habiendo inaccionado el acta de inicio de obra con fecha uno de mayo del dos mil nueve y la autorización del mismo con fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada no desvanecen el mismo, toda vez que evidencian que la solicitud de autorización de la bitácora en mención fue presentada en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Alta Verapaz posteriormente a la fecha de acta de inicio de la obra.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde, Secretario y Director de la Oficina de Planificación Municipales, por un monto de Q.5,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.5

### Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental Contratos Numeros 40-2009 y 12-2009.

#### Condición

La Municipalidad de San Pedro Carcha, suscribió Contratos No's. 40-2009 de fecha 03 de diciembre de 2009 con la empresa Concreto Preesforzado de Centro América, S.A. Relacionado con la Construcción Puente Vehicular Hall Área Urbana, San Pedro Carcha, Alta Verapaz por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS QUETZALES CON 49 CENTAVOS (Q.2,223,626.49) Y 12-2009 de fecha 13 de abril de 2009 con la empresa Constructora y Transportes J. P., S.A. relacionado con la Construcción Puente Vehicular sobre el Río Chiná San Pedro Carcha, Alta Verapaz, por un monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,880,000.00). Previo al desarrollo de estos proyectos no se exigió los estudios de impacto ambiental correspondientes.

#### Criterio

El Decreto No. 68-86, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, establece en su artículo 8, (Modificada por el artículo 1 del Decreto No. 1-93 del Congreso de la República de Guatemala), que: "El funcionario que omitiere exigir el estudio de Impacto Ambiental de conformidad con éste artículo será responsable personalmente por incumplimiento de deberes...", El Acuerdo interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, establece en la Norma 1.2), "Estructura de Control Interno. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueve un ambiente optimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.....".

#### Causa

La falta de requerimiento del Alcalde Municipal en el período auditado, del estudio de impacto ambiental previo a la ejecución y desarrollo del proyecto, provoca el incumplimiento de regulaciones ambientales vigentes.

#### Efecto

Al no exigirse el estudio de impacto ambiental previo a la ejecución de un proyecto se contribuye al aceleramiento del deterioro y contaminación de los recursos naturales, principalmente el suelo, aire y el agua, provocando con ello impactos negativos directos e indirectos a la población y en términos generales en la calidad de vida humana.



### **Recomendación**

Que previo a la ejecución de un proyecto el Alcalde Municipal debe exigir a las empresas constructoras que se cumpla con presentar el estudio de impacto ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

### **Comentario de los Responsables**

FALTA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. Con las cinco fotocopias simples que se adjuntan al presente memorial se puede comprobar que la Municipalidad de San Pedro Carchá, si cumplió con requerir la evaluación ambiental del proyecto inicial de la Construcción del puente Hall, con fecha 8 de octubre del dos mil nueve, sin embargo la entidad encargada no cumplió con realizarlo en un plazo prudencial. Con las siete fotocopias simples que se adjuntan, se puede verificar que si, se realizó la publicación de la evaluación del proyecto inicial de la construcción, y consta también la rectificación del error en el nombre de la obra, la cual no es atribuible a nosotros. Así mismo, por este medio deseamos aclarar que dentro del expediente de cada proyecto antes indicado, se cuenta con la respectivas FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, cubriendo los plazos o cronogramas de ejecución de cada obra. Como se demuestra con la documentación adjunta.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los documentos presentados y lo argumentado no desvanecen el mismo, ya que la copia de la Resolución de Trámite 01-2009/OJKA/MARN, A. V. corresponde al proyecto Mejoramiento de Puente Vehicular y el proyecto que se menciona en el hallazgo es Construcción Puente Vehicular Hall Área Urbana, San Pedro Carcha, Alta Verapaz; y en el caso del otro expediente de Obra, la copia de la Resolución No. 3070-2008/ELER/mfg corresponde al Proyecto Construcción de Puente Vehicular Comunidad Raxpec y el que se refiere en el hallazgo es Construcción de Puente sobre Rio Chiná, San Pedro Carchá, Alta Verapaz.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde y el Director de la Oficina de Planificación Municipales, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	OTTO OSWALDO QUEJ CHEN	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	RENE LEONEL DELGADO YAXCAL	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	GERARDO CAC CHE	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	ERIC DANIEL ICO CHUN	SINDICO III	15/01/2008	15/01/2012
5	GERARDO OCTAVIO MATTA CHAVARRIA	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
6	MARTIN POP ICAL	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
7	CRUZ ALBERTO PEREZ OXOM	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
8	MARIO ROLANDO TOT ALVAREZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
9	GERMAN ORLANDO MOLLINADO PEREIRA	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
10	FREDY RODERICO JUCUB	CONCEJAL VI	15/01/2008	15/01/2012
11	JULIO ANTONIO CUCUL CHOLOM	CONCEJAL VII	15/01/2008	15/01/2012
12	JOSE ALFREDO MEDINA FERNANDEZ	CONCEJAL VIII	15/01/2008	15/01/2012
13	CARLOS HUMBERTO DE JESUS REYES GUTIERREZ	CONCEJAL IX	15/01/2008	15/01/2012
14	ROLENDIO DE JESUS GAMBOA JAVIER	CONCEJAL X	15/01/2008	15/01/2012
15	ADRIAN CHAVAC DIONICIO	DIRECTOR DE FINANCIERO	15/01/2008	15/01/2012
16	FENANDO HUN ICAL	TESORERO MUNICIPAL	02/06/2008	15/01/2012
17	ANDRES PEREZ	DIRECTOR DE OMP	02/06/2008	15/01/2012
18	OSCAR RENE CAAL CATUN	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
19	JUAN CARLOS DE LA CRUZ PEREIRA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
20	EDUARDO DELGADO POP	SINDICO III	03/06/2009	14/01/2012



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00	Ingresos Tributarios	2.648.800,00	-	2.648.800,00	3.287.423,65	(638.623,65)
11.00.00	Ingresos No Tributarios	2.755.000,00	-	2.755.000,00	2.799.033,94	(44.033,94)
13.00.00	Venta de bienes y Servicios	1.084.500,00	-	1.084.500,00	1.061.800,03	22.699,97
14.00.00	Ingresos de Operación	1.761.100,00	-	1.761.100,00	1.515.169,05	245.930,95
15.00.00	Rentas de la Propiedad	520.000,00	-	520.000,00	1.938.424,93	(1.418.424,93)
16.00.00	Transferencias Corrientes	5.337.300,00	(83.891,75)	5.253.408,25	5.258.071,92	(4.663,67)
17.00.00	Transferencias de Capital	32.252.560,00	15.585.542,23	47.838.102,23	34.804.025,01	13.034.077,22
18.00.00	Recursos Propios de Capital	-	-	-	-	-
23.00.00	Disminución de Otros Activos financieros	-	29.766.480,82	29.766.480,82	-	29.766.480,82
24.00.00	Endeudamiento Público Interno	-	-	-	-	-
		<b>46.359.260,00</b>	<b>45.268.131,30</b>	<b>91.627.391,30</b>	<b>50.663.948,53</b>	-



## Egresos por Grupos de Gasto

TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICACIONES Y EJECUTADO 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

Grupo	Nombre	Asignación Anual	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Pagado	Porcentaje
000	Servicios Personales	12.229.799,00	1.791.110,86	14.020.909,86	11.861.611,65	84,60
100	Servicios No Personales	4.156.827,00	-774.342,85	3.382.484,15	2.186.880,90	64,65
200	Materiales y Suministros	5.694.490,00	1.112.866,19	6.807.356,19	3.595.114,73	52,81
300	Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	23.373.144,00	42.806.204,70	66.179.348,70	35.548.437,22	53,72
400	Transferencias Corrientes	905.000,00	192.650,00	1.097.650,00	907.088,90	82,64
800	Otros Gastos	0,00	139.642,40	139.642,40	83.548,80	59,83
		<b>46.359.260,00</b>	<b>45.268.131,30</b>	<b>91.627.391,30</b>	<b>54.182.682,20</b>	<b>59,13</b>



## Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ**

**DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA**

AL CORTE Y ARQUEO DE VALORES DEL 05 DE ENERO DE 2010

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	SC-Ingresos Propios Municipales	3.661,819,37
2	SC-IUSI Funcionamiento (Por Admón. Mpal.)	29,647,69
3	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ	774,551,67
4	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	225,454,61
5	SC-IUSI (Por Transferencia)	1,265,13
6	SC-Impuesto Circulación de Vehiculos	30,698,92
7	Fondo Solidario de Desarrollo Comunal "FSDC"	1.898,344,64
8	SC-IUSI Inversión (Por Admón. Mpal)	782,586,11
9	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ	12.220,335,89
10	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	7,214,952,15
11	SC-IUSI (Por Transferencia)	3,706,13
12	SC-Impuesto Circulación de Vehiculos	1,217,723,39
13	SC-Distribución de Petroleo y sus Derivados	333,441,24
14	IVA sobre Facturas Especiales	3,694,77
15	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	20,276,96
16	Timbre y Papel Sellado	8,550,00
17	Cuota IGSS	26,323,38
18	Prima de Fianza	14,313,06
19	Impuesto sobre la Renta	958,96
20	ISR sobre Facturas Especiales	137,15
21	ISR sobre Dietas	14,250,00
22	Retenciones Judiciales	34,017,95
23	Cardegua	6,229,98
24	Club Social Deportivo Carcha	6,649,98
	<b>TOTAL</b>	<b>28.681,417,19</b>



## Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ  
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
 AL CORTE Y ARQUEO DE VALORES DEL 05 DE ENERO DE 2010  
 EXPRESADO EN QUETZALES

Banco	No. Cuenta	NOMBRE DE LA CUENTA	Saldo
Banrural	3161020599	Municipalidad de San Pedro Carchá Cuenta Unica del Tesoro	6.783.072,55
Banrural	3012162723	Construcción Camino Rural Com Cruce Chitoc a Sebulbuxha	156.003,66
Banrural	3012163699	Instalación de Aljibes 50 unidades Aldea Sejul	-
Banrural	3012163823	Instalación de Aljibes 50 unidades Aldea Vista Hermosa	21,60
Banrural	3012163837	Construcción de Camino Rural Tonraxtul a Campur	-
Banrural	3012164446	Construcción 2a. Fase y equipamiento Instituto de Bach. En Construcc.	-
Banrural	3012164969	Construcción salon comunal Aldea Tanchi	85.531,88
Banrural	3012164973	Mejoramiento Calle Puente Haal a Raxpec	51.963,29
Banrural	3012164987	Construcción Puente Vehicular rio China Area Urbana	47.885,68
Banrural	3012165087	Mejoramiento de Carretera de Calle Principal	8.142,33
Banrural	3012165091	Mejoramiento de Carretera Puente Adolfo V. Hall a encuentro rio	-
Banrural	3012165922	Ampliación Sistema de Almacenamiento Sanitario Fase II	-
Banrural	3012170589	Instalación de aljibes Semau Carcha	-
Banrural	3012170608	Instalación de aljibes Sekacsis Chiguoyo, Carcha, A.V.	-
Banrural	3012170593	Construcción de camino aldea Secanche II, Carcha, A.V.	220.156,60
Banrural	3133030207	Ampliación Camino Setul, Pequicuch, Raxaha, Carcha, A.V.	257.681,40
Banrural	3133030192	Construcción de camino Candelaria, Campur Carcha, A.V.	-
Banrural	3012171015	Instalación de Aljibes Seaxpens	15.297,60
Banrural	3012174195	Construcción de Camino Sesalche	351.214,60
Banrural	3012174278	Construcción puente Vehicular Chixtun	704.446,00
C.H.N.	20150177938	Municipalidad de San Pedro Carcha - Aportes Gobierno Central	-
Banrural	31610327-7	MULTRANS	-
		<b>Total saldo en Bancos</b>	<b>28.681.417,19</b>

